



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
Depto. Educación Municipal

Subdepto. Adquisiciones

453261

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO,
TRANSPORTE ESCOLAR.

DECRETO ALCALDICIO N° 27781

QUILLÓN, 26 MAY 2022

VISTOS:

1. Decreto alcaldicio N° 4.784 de fecha 01 de diciembre de 2021, que aprueba PADEM y Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2022.
2. Decreto alcaldicio N° 5.061 fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2022.
3. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
4. Decreto alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
5. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29.06.2021, que ratifica nombramiento como Administrador Municipal en calidad de titular al Sr. José Acuña Salazar.
6. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
7. Decreto alcaldicio N° 1.394, de fecha 21 de marzo del 2022, que autoriza trato directo del transporte escolar por los meses de marzo y abril del presente año.
8. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
9. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, artículo 10°, número 3.
10. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- Resolución Exenta N° 840 de fecha 15.12.2021, que aprueba el calendario escolar regional año 2022 para los establecimientos educacionales de la región de Ñuble.
- La necesidad de entregar el servicio de transporte escolar para los alumnos/as del establecimiento de la comuna, debido a la obligatoriedad de las clases presenciales establecidos por el MINEDUC para el año escolar 2022.
- Que, cada requerimiento de transporte debe ser coordinada entre los directores y cada proveedor prestador del servicio.

- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 numeral 3 que señala "en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
- Que, a través del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud se decretó Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, en razón del brote de Coronavirus (2019-NCOV), entregando facultades extraordinarias al Ministerio de Salud y a los organismos descentralizados que de él dependen.
- Ord. N° 076 de fecha 14.04.2022, del DAEM dirigido al Secretario Regional Ministerial de Educación Ñuble, donde se solicita autorizar a seis establecimientos de la comuna a flexibilizar la jornada escolar, según los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación.
- Resolución exenta de fecha 18.04.2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble, donde acoge solicitud de flexibilidad a los siguientes establecimientos RBD 3999, 4000, 4003, 4019 4005 y 3998.
- Memorandum N° 47 de la Dirección del DAEM al Señor alcalde de la comuna, donde se argumenta las causales por lo que no se ha realizado licitación pública.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, la contratación directa desde el 02 de mayo al término del primer semestre, según calendario escolar año 2022, a los siguientes proveedores, según el presente detalle:

Servicio	Establec.	Proveedor	Rut	Valor día
Sector El Maitén (Interior)	Casino	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate	██████████	\$49.362.-
Sifón, Manque Norte y Sur, Carretera, inicio desde ANTU	Casino	José Pablo Zapata Monsalve	██████████	\$56.800.-
Sector El Durazno, Sector Casino	Casino	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate	██████████	\$25.980.-
El Durazno, El Sifón, Culbén, Porvenir, La Quebrada, Canchillas, Casino	Casino (Alumnos Prebásicos)	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate	██████████	\$58.455.-
El Litre, Cementerio, El Culbén,	Casino	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate	██████████	\$45.465.-
Porvenir, La Quebrada, Canchillas	Casino	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate	██████████	\$23.382.-
Camino del Medio, Carretera	Casino	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate	██████████	\$48.063.-
Quinel, Macal, Huenucheo, El Boldo, entrada Liucura Alto, San Eduardo, Los Troncos	Casino	José Pablo Zapata Monsalve	██████████	\$74.000.-
El Peley, Sta. Ana del Baúl	Huacamalá	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate	██████████	\$49.362.-
Peley, Huacamalá	Casino	Patricio Eugenio Valenzuela Oñate	██████████	\$51.960.-
Las Perdices, Hostería El León Sta. Ana del Baúl, Huacamalá	Casino	Leonel Segundo Riquelme Jara	██████████	\$38.970.-
Peley, Las Perdices, Hostería El León Sta. Ana del Baúl, Huacamalá, Carretera	Urbanas, Laguna Avendaño	José René Padilla Cares	██████████	\$77.000.-
Arenal, Los Naranjos Carretera	Casino, Urbanas y Liceo	José Miguel Silva Ampuero	██████████	\$84.435.-

Villa Renacer, Ebenezer, Valle Verde, Portal del Valle, Paulino Flores, Los Jardines, Quillón Centro, Plaza de Armas por 18 septiembre.	El Casino	Domingo Francisco Oróstica Villagrán	██████████	\$38.000.-
Las Dunas, San Francisco, Renacer, Paulino Flores	Casino	Sandra del Rosario Ramos Rojas	██████████	\$43.240.-
Sector Peña Blanca	Urbanas	José Pablo Zapata Monsalve	██████████	\$51.900.-
San Ramón y Quitrico	Urbanas	Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela	██████████	\$27.600.-
Camino Liucura Bajo, Culbén, Quebrada	Liceo	Leonel Segundo Riquelme Jara	██████████	\$97.425
La Gloria, Cerro Coyumanqui	Coyanco y Urbanas	Domingo Francisco Oróstica Villagrán	██████████	\$60.000.-
Sector Huachipato, Callejón Tampier, Paulino Flores	Urbanas	Victoria Alejandra Salvo Galdames	██████████	\$19.000.-
Sector San Juan de Dios Interior, El Olivar, Camino Viejo Cerro Negro, Carretera	Urbanas	Jorge Guido Parada Cartes	██████████	\$25.000.-
Chillancito, Las Dunas, La Isla, San Francisco, Av. O'Higgins	Urbanas y Coyanco	Domingo Francisco Oróstica Villagrán	██████████	\$74.589.-
Queime 1, Quebrada y Esmeralda	Coyanco y Urbanas	Bárbara Francesca Lezana Ibarra	██████████	\$68.166.-
Queime 2, Coyanco	Coyanco y Urbanas	Jorge Guido Parada Cartes	██████████	\$64.920.-
Los Cerezos, Quillón Centro, Carretera, Camino Chillancito	Paso El Roble	Jorge Guido Parada Cartes	██████████	\$55.000.-
Villa Padre Hurtado, Renacer, Perales y Las Rosas	Coyanco	Domingo Francisco Oróstica Villagrán	██████████	\$32.000.-
Camino Cerro Negro Km. 3,5, Población Eduardo Frei, Los Jardines, Av. O'Higgins.	Coyanco	José Pablo Zapata Monsalve	██████████	\$42.120.-
Villa Los Andes, Valle Verde, Portal de Valle, Ebenezer	Coyanco	José René Padilla Cares	██████████	\$28.000.-
Santa Ana de Caimaco, San Francisco	Urbanas	Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela	██████████	\$43.000.-
Sector El Litre, Bocatoma, Liucura Bajo	Liucura Bajo	Juan Vladimir Valenzuela Iturra	██████████	\$97.425.-
La Quebrada, Callejón, Casa de Néstor Jara, Camino La Plaza/Liucura Alto, Casa Bastián Solar, Camino Forestal Cementerio, Camino El Valle	Pedro Torres S.	Trans. Angélica Jara Salazar E.I.R.L.	██████████	\$89.000.-
Huenucheo/Macal, Camino al Boldo hasta casa de Manuel Lagos, El Rincón hasta Sede Comunitaria vuelta por Sector La Plaza	Pedro Torres S.	Trans. Angélica Jara Salazar E.I.R.L.	██████████	\$124.097.-
Quillón Centro, Chillancito, Carretera 148, El Roble, Las Camelias 2, Pobl. San Francisco y Libuy	Sala Cuna Rayito de Amor	Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela	██████████	\$86.560

2. **EMÍTASE**, orden de compra al término de cada mes, por día trabajado, previa certificación de cada uno de los directores/as.
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta contratación a la cuenta 215.22.09.003, Fondos FAEP, DAEM y JUNJI, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2022.
4. Dispóngase que Adquisiciones del DAEM, quién actuará como unidad técnica para la administración de ésta y deberá además publicar el presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

UZG/NSCh/gjo.
DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO DAEM